



**LEVANTA MEDIDAS| CUARENTENARIAS POR
POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*Lobesia*
Botrana) EN EL AREA QUE INDICA Y
DEREROGA RESOLUCIÓN N° 912 DE FECHA 13
DE JUNIO DE 2008.**

03 SET. 2012

Nº: 1303 Ex. / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N ° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N ° 19.283 y Ley 20.161 de 2007, lo señalado en la Resolución Exenta N° 97 de fecha 21 de enero de 2012, Ley N°19.880 de Bases de la Administración del Estado lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.577 de 1980, sobre Protección Agrícola y Resolución Exenta N ° 3.080 de 2003, actualizada por Resolución Exenta N° 792 de 2007 de fecha 13 de febrero de 2007, la Resolución Exenta N ° 2109 del 24 de abril del 2008 "Que Declara Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid", (*Lobesia botrana*) del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de abril del 2008., modificada por las Resoluciones N°476 del 29 de enero de 2009 , N°6.184 del 13 de octubre 2010, y N°1.127/2012. Y lo señalado en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, en cumplimiento de la Resolución Exenta N°912 de fecha 13 de Junio de 2008, se han aplicado todas las medidas fitosanitarias tendientes a contener el avance de la polilla del racimo de la vid, (*Lobesia Botrana*) hacia las áreas productoras de la especie vid (*vitis vinifera*) y erradicarla.

2.- Que, de acuerdo al modelo de ciclos biológicos del insecto registrado en las estaciones de monitoreo que utiliza el Servicio Agrícola y Ganadero para estos propósitos y a lo indicado en el Instructivo PCOLB-8 "Instructivo para remover propósitos(Levantar) la condición de área Reglamentada en el Programa de Control Oficial de *Lobesia Botrana*", se ha cumplido con los tres ciclos biológicos teóricos de la plaga con aplicación obligatoria de insecticidas de acuerdo con los Planes Operacionales de Trabajo (POT), y tres ciclos biológicos teóricos, sin la aplicación de medidas obligatorias de control fitosanitario contra la plaga, en los predios de vid ubicados dentro del Área reglamentada, período en el cual no hubo nuevas detecciones de *Lobesia Botrana*.

4.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N°912 de fecha 13 de junio de 2008., se Estableció Area Regulada por Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia Botrana*) parcialmente en las Comunas de Pencahue y Maule.

5.- Que, por Hoja de Envío N°168 de fecha 27 de Agosto de 2012, el Encargado Regional Programa de Lobesia Botrana, solicita el Levantamiento de Medidas Cuarentenarias que indica y Derogación de la Resolución Exenta N° 912 de fecha 13 de junio de 2008.

R E S U E L V O:

I.- Levántese las Medidas Cuarentenarias dispuestas para la Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia Botrana*) y Elimíñese el Polígono de 35 vértices . Señalados en Resolución Exenta N° 912 de fecha 13 de junio de 2008., que Estableció Area Regulada por Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia Botrana*) parcialmente en las Comunas de Pencahue y de Maule.

II.-DEROGASE, Resolución Exenta N°912 de fecha 13 de junio de 2008., se Estableció Area Regulada por Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia Botrana*) parcialmente en las Comunas de Pencahue y de Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**ERIC PAREDES VARGAS
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR REGIONAL SAG REGION DEL MAULE**

PA/AM/VNC
DISTRIBUCION:

Director Nacional.
Director Regional SAG. Reg. Del Maule.
Directores (as) Regionales de la I a XV y RM.
División de Protección Agrícola y Forestal
Intendente región del Maule.
SEREMI de Agricultura Región del Maule.
ENC Reg. Programa Lobesia Botrana